

Señor Jefe de la
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

16
16

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01050064 00010000 Folios: 2
Fecha (AHD): 2004-05-11 17:52:45
Trámite : 003 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

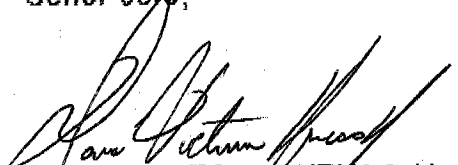
Trámite :
Actuación :
Evento :
Expediente : 01.050.064
Referencia : Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad denominada SOPORTE
MULTIDIRECCIONAL PARA BASE DE MUEBLES.
Solicitante : HERNANDO MAZABEL

MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma; con el presente adjunto el poder que me fue a mi conferido, para seguir actuando en calidad de apoderada del solicitante en el proceso de la referencia.

Por lo anterior le solicito Señor Jefe, reconocerme personería para continuar con este trámite.

Las notificaciones las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 94A # 11A- 39 Ofc 401, de la ciudad de Bogotá.

Señor Jefe,


MARIA VICTORIA HENAO H.
C.C No. 29.808.404 de Sevilla
T.P. No. 22.057 del C.S.J.

17
17
Señor

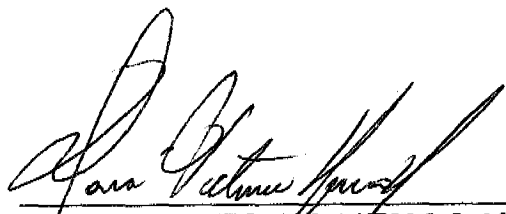
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

HERNANDO MAZABEL, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación domiciliado en Cali, Valle, atentamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ** abogada en ejercicio con T.P. No. 22.057, identificada con cédula No. 29.808.404 de Sevilla (V), para continuar con el trámite de solicitud de registro de la patente de modelo de utilidad denominada SOPORTE MULTIDIRECCIONAL PARA BASE DE MUEBLES. Expediente No. 01.050.064, todo de acuerdo al Artículo 69 del C.P.C.

La apoderada queda facultada para recibir, cancelar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, hacer modificaciones y revocar sustituciones.

Hernando Mazabel.
HERNANDO MAZABEL
C. C. #

ACEPTO:


MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ
T.P.# 22.057 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINCE DE CALI

Este memorial dirigido a Superintendencia de Industria Y Comercio

fué presentado personalmente ante la suscrita Notaria por

Gregorio Hernando Mazabel

Identificado (s) con Cds. Nos. 1421 6945 Ibagué

T Profesional No. _____

y la firma y huella son suyas.

El compareciente Hernando Mazabel

Calí, 05 MAY 2004

[Firma]
Ma. MERCEDES LALINDE O.
NOTARIA QUINCE DE CALI



~~18~~
18

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-50064

Clasificación Internacional: A47B 96/06

Concepto Técnico No: 630

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6-7, el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentran en el folio 8 y los dibujos comprendidos en los folios 10-11 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un soporte para la base de un mueble como neveras, equipos de sonido, poltronas, sofás, camas hospitalarias, etc., dicho soporte permite la movilidad del mueble adelante, atrás, a uno y otro lado y en giros sobre sí mismo gracias al sistema de soporte que permite éstos desplazamientos múltiples a través de una esfera o bola de contacto al piso y una corona interna esferada con balines metálicos.

- a. De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Soporte multidireccional para base de muebles", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un soporte para base de muebles, que comprende un cuerpo volumétrico hueco que aloja interiormente una bola sin eje de rotación para la misma, y unos balines circundando la curvatura de la esfera, dicha esfera en contacto con el piso de desplazamiento del mueble, en cualquier dirección rectilínea o giratoria"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A47B 91/06.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético."*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

El soporte multidireccional para base de muebles de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 22 de junio de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

20

20

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un soporte para base de muebles, que comprende un cuerpo volumétrico hueco que aloja interiormente una bola sin eje de rotación para la misma, y unos balines circundando la curvatura de la esfera, dicha esfera en contacto con el piso de desplazamiento del mueble, en cualquier dirección rectilínea o giratoria".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** (ver subrayado de la reivindicación 1, como características novedosas) toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "titulado, "Soporte multidireccional para base de muebles", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4, folio 8.

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 630	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **12314**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO **355**

Rad. N° 01-50064

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

" SOPORTE MULTIDIRECCIONAL PARA BASE DE MUEBLES "

Clasificación IPC: A 47 B 96/06.

Reivindicación(es): 1 a 4

Folio(s): 8.

Titular(es): HERNANDO MAZABEL.

Domicilio(s): Carrera 7 M Bis N° 70 – 42, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): Hernando Mazabel.

Vigente desde: 22 de junio de 2001

Hasta: 22 de junio de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 12314

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 355

Rad. N° 01-50064

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

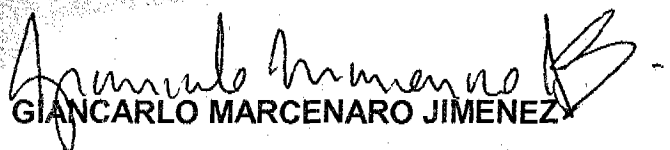
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora María Victoria Henao Hernández, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada del señor Hernando Mazabel, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 JUN. 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ
Calle 94 A N° 11 A – 39 Of. 401.
Bogotá D.C.